



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año IV - Nº 859

**Quito, martes 11 de
octubre de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

20 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUCARÁ**

**ORDENANZA QUE
ESTABLECE EL PROCESO
DE MATRICULACIÓN
Y REVISIÓN TÉCNICA
VEHICULAR POR PARTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUCARÁ**

Considerando:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina la de: “Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Concejo Nacional de Competencias;

Que, el literal b) del artículo 30 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas, títulos habilitantes, recaudaciones, aplicación de sanciones a las operadoras de transporte terrestre, multas y delitos de tránsito, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias exclusivas;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo del 2012, el Concejo Nacional de Competencias transfirió la competencia para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, con fecha 26 de marzo del 2015 se emite por parte del Concejo Nacional de Competencias la Resolución N° 0003-CNC-2015, que se publica en el Registro Oficial Suplemento N° 475, de fecha 08 de abril del 2015;

Que, la Resolución N° 0003-CNC-2015, emitida por el Concejo Nacional de Competencias, establece en su artículo 1, revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de fecha 29 de mayo del 2012, señalando en su parte pertinente que Corresponden a este modelo de gestión “B” los siguientes gobiernos autónomos descentralizados municipales: entre los cuales consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará;

Que, al hallarse contemplado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará dentro del Modelo de Gestión “B”, le corresponde y tiene a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución N° 006-CNC-2012, emitida por el Concejo Nacional de Competencias, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido individual, mancomunadamente o través de consorcios; permitiéndole de esta manera al GADM Pucará realizar el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 264 de la Constitución de la República; el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO
DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA
VEHICULAR POR PARTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PUCARÁ.**

**TITULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza establece las normas que regulan el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular en la jurisdicción del Cantón Pucará.

**TITULO II
DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL**

Art. 2.- Competencia del GAD Municipal.- El GAD Municipal de Pucará dentro de la jurisdicción de su territorio cantonal, tiene competencia para realizar los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular a favor de cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

**TITULO III
MATRICULAS**

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES PARA
LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Art. 3.- De la UMTTTSV del GADM Pucará.- Le corresponde a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial (UMTTTSV) del GADM Pucará, la realización, seguimiento, evaluación y coordinación del proceso y procedimientos de matriculación y revisión técnica vehicular, orientados al cumplimiento de las ordenanzas, regulaciones emitidas por el Concejo Municipal, por la Agencia Nacional de Tránsito, la Ley y la Constitución.

Art. 4.- Consideraciones.- Todas las personas involucradas en el proceso de matriculación, serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo, por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento, y la presente Ordenanza, y dar plena observancia a las siguientes consideraciones:

a) No se solicitarán copias del Registro Único de Contribuyentes cuando el UMTTTSV disponga de sistemas de consulta electrónicos.

b) Para el pago de impuestos al rodaje o mantenimiento de vías en el proceso de matriculación vehicular se deberá observar las Ordenanzas pertinentes, para lo cual se coordinará con las respectivas dependencias del GADM Pucará o los entes públicos pertinentes, que se encuentra a cargo en la ejecución y establecimiento de dichas tasas o impuestos.

c) Cuando se presuma adulteración de documentos, alteración de números seriales de motor y/o chasis o las placas de identificación de un vehículo, se deberán poner a órdenes de la autoridad competente al portador de estos documentos.

d) En los procesos de renovación de un título habilitante, se deberá retener e invalidar el documento anterior previo a la emisión del nuevo documento.

e) En concordancia con el artículo 101 y 101.1 de la LOTTTSV, hasta que la UMTTTSV del GADM Pucará implemente un formulario para calificación de Gestores Autorizados para la matriculación de vehículos nuevos, se observará en coordinación con el ANT, el formulario que maneja dicha entidad el cual se podrá descargar de la página de la Agencia Nacional de Tránsito.

f) Los vehículos nuevos es decir aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1.000 km.) y su año de fabricación consta igual o menor al año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes para su comercialización; están exentos de la Revisión Técnica vehicular durante dos períodos contados a partir de la fecha de su adquisición.

g) Los vehículos de competencia deberán registrarse en la Base de Datos creada por la ANT de acuerdo al Reglamento vigente para el efecto.

h) El comprador de un vehículo automotor que no registre en el organismo de tránsito correspondiente el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo determinado en la LOTTTSV será sancionado conforme a lo establecido en la misma.

i) Los Gestores debidamente autorizados por la ANT o la UMTTTSV del GADM Pucará, podrán realizar trámites únicamente en la provincia donde el concesionario tiene su domicilio, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las normas y reglamento vigentes para tal efecto; los vehículos de servicio público deberán ser matriculados en la provincia donde fue emitido su título habilitante.

j) En el caso de matriculación de vehículos nuevos de servicio estatal o diplomático lo podrán hacer a través de gestores autorizados de las casas comerciales, o por un funcionario debidamente autorizado por el Jefe de Servicios Generales o de quien haga sus veces en la Institución Estatal.

k) Para la matriculación de vehículos por transferencia de dominio se verificará en el sistema informático la existencia de limitaciones de venta (gravámenes), no se solicitará la presentación de un certificado ni se emitirá el mismo posterior a la emisión de la matrícula.

l) En la matriculación de vehículos de servicio público, comercial, y de cuenta propia se verificará lo siguiente en los casos que corresponda:

L.1.- Licencia de conductor profesional o contrato de conductor debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo.

L.2. Validación de la resolución del cambio de socio o de la unidad otorgado por la entidad pública competente de acuerdo al ámbito de sus competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

L.3.- Validación del permiso de operación vigente; mientras se genera la base de datos de transporte que permita la verificación correspondiente en el sistema informático.

m) Para la matriculación de vehículos de transporte público y comercial o cambio de servicio público, comercial a particular, estatal o diplomático, se deberá verificar la vida útil del vehículo y en ningún caso se podrá realizar el cambio de servicio de vehículos que hayan cumplido con esta condición, el sistema informático de la UMTTTSV del GADM Pucará deberá incluir en sus controles esta verificación, los buses de servicios público no podrán pasar al servicio particular.

n) El sistema informático o no del UMTTTSV del GADM Pucará permitirá el registro de las dos revisiones semestrales que deban realizar los vehículos de transporte público y comercial, con el fin de generar consolidados de revisión y emitir los documentos que correspondan para certificar el cumplimiento de este requisito.

o) Para matriculación por primera vez de vehículos que han sido ingresados al país bajo el régimen de menaje de casa, se ingresará un bloqueo de venta en el sistema, bajo el concepto de “prohibición de enajenar”, y se registrará como observación la frase “no negociable” en la especie de matrícula, este trámite podrá ser realizado únicamente por el propietario.

p) En caso de matriculación de vehículos por remate, adjudicación o prescripción debe considerar lo siguiente:

P.1.- Vehículos no matriculados en años anteriores.- El cálculo de la matrícula se lo realizará desde la fecha del acta de remate, la fecha de resolución de la adjudicación o la fecha de sentencia de la prescripción, es decir, el cobro se lo realizará como si fuere vehículo nuevo.

P.2.- Vehículos matriculados en años anteriores.- Deben poseer registro de placas y el cálculo de la matrícula se lo realizará como si fuera una renovación con los recargos correspondientes de acuerdo al registro que conste en la base nacional de datos, de no constar en dicha base, se solicitará copia certificada de la última matrícula.

q) En caso de matriculación de vehículos adquiridos bajo la figura de “Leasing”, se hará constar como propietario del vehículo a quien conste en la factura comercial física o electrónica y se hará constar en las observaciones leasing. Bajo esta figura no podrá el vehículo ser habilitado en un permiso o contrato de operación que lo faculte a prestar servicios de transporte terrestre en cualquiera de sus modalidades. La transferencia de dominio bajo esta figura deberá encontrarse debidamente registrada en el sistema del servicio de Rentas Internas de forma previa al proceso de matriculación.

r) Para el caso de matriculación de vehículos adquiridos bajo la figura de “fideicomiso”, se hará constar como propietario del vehículo al fideicomiso. No tiene ningún tipo de restricción, sin embargo bajo esta figura de financiamiento no podrá el vehículo ser habilitado en un permiso o contrato de operación que lo faculte a prestar servicios de transporte terrestre en cualquiera de sus modalidades. La transferencia de dominio bajo esta figura deberá encontrarse debidamente registrada en el sistema del Servicio de Rentas Internas de forma previa al proceso de matriculación.

s) Los colores registrados en las facturas físicas o electrónicas de vehículos nuevos deberán guardar relación con los colores homologados por la ANT.

t) Los vehículos particulares de clase “sedán” y “furgonetas” no podrán ser pintados de color amarillo, de igual manera las camionetas particulares no podrán ser de color blanco con franjas de color verde.

u) En la matriculación de cualquier vehículo que haya ingresado al país con algún tipo de exoneración o beneficio arancelario, y cuyo beneficio expresamente prohíba la comercialización del mismo, así como en los que presenten la documentación que justifique una restricción de venta, se deberá registrar en el sistema informático de la UMTTTSV del GAD Pucará la frase “no negociable”, según corresponda.

v) Para la matriculación de vehículos que prestan el servicio de ambulancias, a más de los requisitos dispuestos, se deberá solicitar el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.- Para el cobro del recargo en el proceso de matriculación, por retraso a la revisión anual o semestral, se procederá de acuerdo a la calendarización:

- a) Caso 1.- Si el propietario de un vehículo no realiza el pago de la matrícula dentro del plazo establecido en la calendarización, el SRI aplicará la sanción automáticamente, sin embargo, se deberá verificar que ésta condición se cumpla, caso contrario se deberá solicitar el depósito de los valores no registrados.
- b) Caso 2.- Si el propietario de un vehículo realiza el pago de la matrícula dentro del plazo establecido en la calendarización, pero se presenta a la revisión vehicular fuera de este plazo, se deberá solicitar el depósito de los valores no registrados.
- c) Caso 3.- Si el propietario de un vehículo realiza el pago de la matrícula y se presenta a la revisión vehicular dentro del plazo establecido en la calendarización, no se cobra valor alguno, se debe mantener el mismo criterio si la aprobación se da dentro del plazo establecido de treinta días para una segunda o quince días para una tercera presentación.
- d) Caso 4.- Si el propietario de un vehículo ha realizado el pago y se ha presentado a revisión vehicular dentro del plazo establecido en la calendarización, pero no puede finalizar su trámite por causas inherentes a la UMTTTSV del GADM Pucará, no se cobrará valor alguno, como respaldo, el Técnico de la UMTTTSV del GADM Pucará deberá emitir un informe donde se haga constar las razones por las que no se pudieron realizar dichos trámites.

CAPITULO II

EMISIÓN DE MATRICULAS PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Para todos los casos de emisión de matrículas se deberán cumplir las siguientes etapas:

- a) Revisión Vehicular, en caso de no ser aprobada se informará al usuario y se asignará una nueva fecha.
- b) Recepción y validación de documentación y cancelación de valores e impuestos, en caso de no cumplimiento se informará y devolverá los documentos al usuario.
- c) Registro, conformación o actualización de la información en el sistema de la UMTTTSV del GADM Pucará.
- d) Legalización y entrega de matrícula.

En las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se deberán validar los requisitos que se presenten para cada uno de los diferentes casos.

Art. 7.- Matriculación de Vehículos Nuevos.- Los vehículos vendidos por casas comerciales particulares, estatales y diplomáticos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formulario emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará, para la matriculación de automotores nuevos, que deberá contener número de cédula o RUC en caso

de persona jurídica, nombres y apellidos, razón social, dirección de domicilio. Dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario del vehículo, estos datos se verificarán con la factura física o electrónica.

2. Validación de RUC para personas jurídicas.
3. Validación de la factura Comercial física o electrónica (deben cumplir con la normativa del SRI: N° de autorización y fecha de vencimiento, verificar que conste el color homologado por la ANT) y el número del CPN en el caso de vehículos de producción nacional; en el caso de vehículos importados, deberá constar el número de Registro Aduanero de Matriculación vehicular (RAMV) emitido por el SENA E.
4. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
5. Validación a través del sistema informático del pago de matrícula y multas asociadas.
6. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

La casa comercial deberá realizar este trámite en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la fecha de emisión de la factura física o electrónica, en caso de no hacerlo se procederá conforme a la normas y reglamento respectivos y concernientes a este fin.

Art. 8.- Matriculación de vehículos estatales sin documentos de origen.- Para la matriculación de vehículos estatales sin documentos de origen se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Oficio enviado por el Representante Legal de la Institución Estatal en el que solicite la matriculación de los vehículos detallando lo siguiente:
 - 1.1 Marca.
 - 1.2 Tipo.
 - 1.3 Modelo.
 - 1.4 Año de Fabricación.
 - 1.5 Número de Motor.
 - 1.6 Número de Chasis.
 - 1.7 Color.
 - 1.8 Placas de identificación Vehicular y documentos que verifiquen la activación de la Placa.
2. Impronta
3. Validación del pago de matrícula o multas asociadas.

4. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
5. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
6. Autorización simple para la persona que va a realizar el proceso.
7. Nombramiento del representante legal.
8. Validación del RUC.
9. Documentos de identificación de la persona que realice el trámite, así como del representante legal.

Estos requisitos conformarán el expediente individual de cada vehículo.

Art. 9.- Matriculación de Vehículos importados directamente por el propietario (particulares, estatales y diplomáticos).- Para la matriculación de vehículos importados directamente por el propietario, ya sean éstos particulares, estatales y diplomáticos, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación del RUC para personas jurídicas.
3. Verificación en el sistema informático ECUAPASS de la información de características y restricciones de los vehículos.
4. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará.
5. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
6. Validación de vigencia del Seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
7. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
8. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
9. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 10.- Matriculación de vehículos ortopédicos importados por personas con discapacidades (particulares, estatales y diplomáticos).- Para la matriculación de vehículos ortopédicos importados por personas con discapacidad, ya sean estos particulares, estatales y diplomáticos se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original de los documentos de identificación.
2. Verificación en el sistema informático ECUAPASS de la información de características y restricciones de los vehículos.
3. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
4. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará.
5. Original y copia certificada de la autorización de la importación emitido por el CONADIS o la institución que haga sus veces.
6. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
7. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
8. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
9. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Los vehículos ortopédicos para aprobar la revisión técnica vehicular deberán estar identificados con un adhesivo en la parte posterior, equipados con sistemas mecánicos operables por los miembros superiores del conductor que controlen acelerador, embrague, frenos y luces direccionales. Preferiblemente, tendrán caja de cambios automática, dirección hidráulica y freno de poder.

Art. 11.- Matriculación de Vehículos que ingresan al país bajo el régimen de Internación Temporal (particulares, estatales y diplomáticos).- Para la matriculación de vehículos que ingresan al país bajo el régimen de Internación Temporal, ya sean estos particulares, estatales y diplomáticos se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación del RUC.
3. Verificación en el sistema informático ECUAPASS de la información de características y restricciones de los vehículos.
4. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará.
5. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
6. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).

7. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.

8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

La placa de identificación vehicular deberá corresponder a la serie "IT", con fondo de color rojo.

En el último caso no se otorgará el certificado de propiedad e Historial Vehicular, ya que su permanencia en el país es temporal por cuanto son vehículos que deben ser reexportados en el mismo estado.

La matrícula por primera vez caducará en la fecha de vencimiento de la autorización emitida por el SENA E.

Art. 12.- Matriculación de Vehículos nuevos vendidos por casas comerciales, públicos o comerciales.- Para la matriculación de vehículos nuevos vendidos por casas comerciales, públicos o comerciales, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario para la matriculación de automotores nuevos que deberá contener número de cédula o RUC en caso de persona jurídica, nombres y apellidos; razón social, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario del vehículo, éstos datos se verificarán con la factura física o electrónica.
2. Validación del RUC para personas jurídicas.
3. Licencia de conductor profesional vigente o contrato del conductor, registrado en el Ministerio del Trabajo.
4. Validación en el sistema informático de la Resolución de cambio socio o de unidad otorgado por la entidad competente al respecto.
5. Validación en el sistema informático del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la entidad competente.
6. Validación de la factura comercial física o electrónica (deben cumplir con la normativa del SRI: N° de autorización y fecha de vencimiento, verificar que conste el color homologado por la ANT) y el número del CPN en el caso de vehículos de producción nacional; en el caso de vehículos importados, deberá constar el número de Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por el SENA E.
7. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará.
8. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
9. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
10. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
11. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Para la matriculación de vehículos importados o de fabricación nacional que sean destinados a la prestación del servicio público o comercial, los responsables verificarán inicialmente que los modelos de los mismos se encuentren debidamente homologados, o en su defecto, hayan sido certificados previamente por la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial de la ANT.

Art. 13.- Matriculación de Vehículos nuevos importados directamente por el propietario: públicos o comerciales.-

Para la matriculación de vehículos nuevos importados directamente por el propietario y destinados a la prestación del servicio público o comercial, los responsables verificarán inicialmente que los modelos de los mismos se encuentren debidamente homologados o en su defecto, hayan sido certificados previamente por la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la ANT, y adicionalmente se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación en el sistema informático del RUC.
3. Licencia de conductor profesional vigente o contrato del conductor, inscrito en el Ministerio de Trabajo.
4. Validación en el sistema informático de la Resolución de cambio socio o de unidad otorgado por la entidad competente al respecto.
5. Validación en el sistema informático del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la entidad competente.
6. Verificación en el sistema informático ECUAPASS de la información de características y restricciones de los vehículos.
7. Imponentas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato emitido por la UMTTTSV del GADM Pucará.
8. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
9. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
10. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
11. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
12. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

**CAPITULO III
RENOVACIÓN DE MATRICULAS**

Art. 14.- Renovación Anual del Documento de Circulación vehicular (adhesivo) de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.- para la renovación anual del documento de circulación vehicular de vehículos particulares, estatales y diplomáticos se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original de la matrícula que deberá encontrarse vigente a la fecha de la solicitud.
3. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
6. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
8. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

Art. 15.- Renovación de matrícula por caducidad, de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.- para la renovación de matrícula por caducidad de vehículos particulares, estatales y diplomáticos se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación del RUC.
3. Original de la matrícula caducada.
4. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
5. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
6. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).

7. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
9. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

Art. 16.- Renovación anual de matrícula para vehículos bajo el régimen de internación temporal de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.- para la renovación anual de matrícula para vehículos bajo el régimen de internación temporal de vehículos particulares, estatales y diplomáticos se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original de matrícula otorgada bajo este régimen.
3. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
6. Original de la autorización de Internación Temporal conferido por Autoridad competente, misma que deberá encontrarse acompañada de la documentación que justifique el ingreso temporal del vehículo al país; documento cuyo plazo de vencimiento será de al menos un año posterior a la fecha de matriculación.
7. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
9. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

Art. 17.- Nacionalización de vehículos particulares, estatales y diplomáticos que se encontraban bajo el régimen de internación temporal.- para la nacionalización de vehículos particulares, estatales y diplomáticos que se encontraban bajo el régimen de internación temporal, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación del RUC.

3. Original de matrícula otorgada bajo el régimen de internación temporal.
4. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
5. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
6. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
7. Original y copia certificada de la autorización de cambio de régimen para la nacionalización, concedido por Autoridad competente.
8. Entrega de placas originales IT.
9. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
10. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
11. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

Art. 18.- Renovación de matrícula por caducidad de vehículos de servicio público y comercial.- para la renovación de matrícula por caducidad de vehículos de servicio público y comercial, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original de matrícula caducada.
3. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
6. Validación en el sistema informático del permiso o contrato de operación vigente otorgado por el organismos de tránsito competente, en el que deberá constar el nombre del propietario como socio de la operadora y el detalle del vehículo a ser matriculado.
7. Pago de impuesto a los vehículos (rodaje) otorgado por el GADM Pucará.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
9. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

**CAPITULO IV
DUPLICADOS DE MATRICULAS**

Art. 19.- Duplicado de matrícula vigente por deterioro parcial o total.- En caso de deterioro parcial o total de la matrícula del vehículo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original de matrícula deteriorada.
3. Original del revisado vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
6. En caso de vehículos destinados a la prestación del servicio público o comercial, deberá presentar una copia certificada del permiso de operación vigente otorgado o de la resolución en la que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora y del vehículo
7. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Este trámite sólo se admitirá en caso de que la matrícula se encuentre vigente.

Art. 20.- Duplicado de matrícula vigente por pérdida o robo.- En caso de pérdida o robo de la matrícula del vehículo, el usuario está obligado a obtener el respectivo duplicado ante las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original del documento de identificación de quien realiza el trámite.
3. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.

4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
6. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.
7. Copias certificadas de los orígenes, en caso de no constar en el sistema de la institución.
8. Original o copia certificada de la denuncia por pérdida o robo (formulario, constancia de documentos extraviados página web. consejo de la judicatura).
9. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
10. En caso de vehículos destinados a la prestación del servicio público o comercial, se deberá validar el permiso de operación o de la resolución en la que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora y el vehículo.

Este trámite sólo se admitirá en caso de que la matrícula se encuentre vigente.

Art. 21.- Duplicado del documento de circulación vehicular por pérdida deterioro parcial o deterioro total (adhesivo).- En caso de robo o deterioro parcial o total del documento de circulación vehicular, para la obtención del adhesivo, el interesado está obligado a obtener el respectivo duplicado ante las Oficinas de la UMTTTSV del GAD Pucará, para lo cual se deberá observar los siguientes aspectos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal, en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Original de matrícula vigente según corresponda.
3. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
4. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
5. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.
6. Certificado de no adeudar al GADM Pucará,
7. En caso de robo, original o copia certificada de la denuncia por pérdida o robo ante Autoridad.

CAPITULO V
MATRÍCULA PARA CAMBIO DE SERVICIO

Art. 22.- En los procesos de matriculación que incluyan cambios de servicio se deberá solicitar los requisitos que se detallan a continuación, como adicionales a los casos que corresponda (vehículo nuevo, renovación, duplicado, transferencia de dominio).

Art. 23.- Cambio de servicio de particulares a público.- para el cambio de servicios de particulares a público, se deberá observar los siguientes requisitos:

1. Validación del documento habilitante para el ingreso del vehículo al servicio público, otorgado por el organismo de tránsito competente, según corresponda.
2. Validación del título habilitante vigente, debidamente otorgado por el organismo de tránsito competente.
3. Entrega de placas particulares originales.
4. Original de licencia de conducir profesional vigente, de no poseer licencia profesional, deberá presentar un contrato de trabajo con un conductor debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo.
5. Autorización simple en caso de que el trámite lo realice una tercera persona.
6. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
7. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.

Art. 24.- Cambio de servicio de público a particular.- Para el cambio de servicio de público a particular, se deberá observar los siguientes requisitos:

1. Validación en el sistema informático de la Resolución de Deshabilitación del vehículo que conste en el título habilitante, debidamente otorgado por el organismo de tránsito competente.
2. Placas originales otorgadas para el servicio público o comercial, las mismas que deberán ser entregadas en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará.
3. Autorización simple en caso de que el trámite lo realice una tercera persona.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 25.- Cambio de servicio particular a estatal.- Para el cambio de servicio de particular a estatal se deberá observar los siguientes requisitos:

1. Copia del Decreto Ejecutivo, Acuerdo Ministerial, Resolución o documento que acredite la creación, fusión, modificación de la institución Estatal a la cual pertenecerá el vehículo.

2. Placas particulares originales.
3. Autorización simple para realizar el proceso de matriculación, emitida por el responsable de Servicios Generales de la Institución interesada o quien haga sus veces.
4. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
5. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 26.- Cambio de servicio de particular a diplomático.- Para el procedimiento de cambio de servicio de particular a diplomático, se deberá observar lo siguiente:

1. Original o copia certificada de la autorización, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el cambio del vehículo.
2. Placas particulares originales.
3. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 27.- Cambio de Diplomático a particular.- Para el procedimiento de cambio de servicio de diplomático a particular se deberá observar lo siguiente:

1. Original o copia certificada de la Autorización de venta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Original o copia certificada de la Autorización de venta emitida por el SENAE.
3. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

CAPITULO VI

TRANSFERENCIA DE DOMINIO VEHICULAR

Art. 28.- De la transferencia de dominio vehicular.- para el registro de la transferencia de dominio efectuada sobre un vehículo, dentro de los siguientes casos:

1. Remates.
2. Rifas y sorteos.
3. Ingreso o terminación de fideicomisos.
4. Determinaciones judiciales.
5. Dación de pago.
6. Transferencia de bienes entre instituciones públicas.
7. Donaciones o herencias.
8. Subrogación de obligaciones y derechos.
9. Fusión, absorción o escisión.

10. Sociedad conyugal o disolución.

11. Desistimiento o anulación de contratos.

12. Aporte de capital; y,

13. Ejecución de póliza de seguros por pérdida total.

Art. 29.- Transferencia de dominio de vehículos de servicio particular estatal y diplomático.- Para el registro de traspaso de dominio en vehículos de servicio particular, estatal o diplomático, el digitador deberá validar en el sistema informático que el vehículo no tenga restricción de venta, el interesado deberá presentar ante la Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará, los siguientes requisitos:

1. Original del contrato de compra/venta del vehículo, con el respectivo reconocimiento de firmas de vendedores y compradores, celebrado ante un Notario Público o Juzgado de lo Civil, según corresponda, el mismo que deberá contener como documentos habilitantes y debidamente protocolizados por el Notario: copia de la matrícula, copia del documento de identificación y certificado de votación vigente de los comparecientes, a la firma del contrato, copias del nombramiento del representante legal, y RUC del comprador y/o vendedor en caso de ser persona jurídica.
2. Original de matrícula o certificado de matrícula vigente del vehículo.
3. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado de origen de series del motor y/o chasis.
4. Validación en el sistema informático del pago del 1% por transferencia de dominio realizado en los bancos autorizados y su comprobante respectivo.
5. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
6. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
7. Validación de vigencia del seguro contra accidentes de tránsito.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
9. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.

Art. 30.- Transferencia de dominio de vehículos de servicio público y comercial.- Para el registro de traspaso de dominio en vehículos de servicio público y comercial, el digitador deberá validar en el sistema informático que el vehículo no tenga restricción de venta, el interesado

deberá presentar ante la Oficina de la UMTTTSV del GADM Pucará, los siguientes requisitos:

1. Original del contrato de compra/venta del vehículo, con el respectivo reconocimiento de firmas de vendedores y compradores celebrado ante el Notario Público o Juzgado de lo Civil según corresponda, el mismo que deberá contener copia de la matrícula, copia del documento de identificación y certificado de votación vigente de los comparecientes a la firma del contrato, copias del nombramiento del representante legal, y RUC del comprador y/o vendedor en caso de ser persona jurídica.
2. Original de matrícula o certificado de matrícula vigente del vehículo.
3. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado origen de series del motor y/o chasis.
4. Validación en el sistema informático del pago del 1% por transferencia de dominio realizado en los bancos autorizados y comprobante.
5. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
6. Validación a través del sistema informático del pago del valor de la matrícula y multas asociadas.
7. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
8. Autorización simple en el caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, acompañado el original del documento de identificación de quién realiza el trámite.
9. Validación del permiso de operación o de la resolución otorgado por el organismo de tránsito competente en el que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora.
10. Validación de resolución de cambio de socio o de unidad del comprador, otorgado por el organismo de tránsito competente, según corresponda.
11. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

CAPITULO VII

CASOS ESPECIALES DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 31.- Matriculación de Vehículos adquiridos mediante remate público.- Para la obtención de la matrícula de vehículos cuya propiedad se adquirió en procesos de remates, sean estos públicos o privados, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
3. Validación a través del sistema informático del pago del valor de matrícula y multas asociadas.
4. Original de matrícula anterior en caso de existir.
5. Acta de remate original o copia certificada otorgada por autoridad competente.
6. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
7. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará. En caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado de originalidad de series del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas.
8. Si el beneficiario del remate destinará el uso del vehículo al mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa (solo en los casos que exista), caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 32.- Requisitos adicionales para el caso de remate de vehículos del servicio público o comercial.- Para el caso de remate de vehículos del servicio público o comercial, se deberá observar los siguientes requisitos:

1. Original y copia de licencia de conducir profesional vigente, en caso de cooperativas.
2. Validación en el sistema informático del permiso o contrato de operación vigente otorgado por el organismo de tránsito competente en el que conste como socio el beneficiario.
3. Validación en el sistema informático de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por el organismo de tránsito competente.
4. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 33.- Vehículos adquiridos mediante remate con auto de adjudicación, prescripción adquisitiva de dominio y/o prescripción tributaria fiscal.- En caso de que el vehículo hubiese sido adquirido mediante remate con auto de adjudicación, prescripción adquisitiva de dominio y/o prescripción tributaria fiscal, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
3. Validación a través del sistema informático del pago del valor de matrícula y multas asociadas.
4. Original de matrícula anterior en caso de existir.
5. Original del auto de adjudicación o sentencia certificada extendida por la autoridad competente;
6. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
7. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado de originalidad de series del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privada.
8. Si el beneficiario del remate destinará el uso del vehículo al mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa (solo en los casos que exista), caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 34.- Requisitos adicionales para el caso de servicio público o comercial.- En caso de que el vehículo de servicio público o comercial hubiese sido adquirido mediante remate con auto de adjudicación, prescripción adquisitiva de dominio y/o prescripción tributaria fiscal, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original de licencia de conducir vigente o contrato de prestación de servicios debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.
2. Validación en el sistema informático del permiso de operación vigente otorgado por el organismo de tránsito competente, donde conste como socio el beneficiario.
3. Validación en el sistema informático de la resolución de cambio de socio o de unidad otorgado por el organismo de tránsito competente; inherente a los requisitos adicionales para el caso de remate de vehículos del servicio público o comercial.
4. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 35.- Matriculación de vehículos donados por personas naturales, instituciones públicas o privadas

u organismos internacionales o vehículos rifados y/o sorteados.-En caso de que el vehículo hubiese sido adquirido mediante donación, rifa o sorteo, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
3. Validación a través del sistema informático del pago del valor de multas asociadas.
4. Original de matrícula anterior de existir
5. Validación de la factura comercial física o electrónica; adicionalmente deberá constar el número de Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la SENA, solo en caso de vehículo nuevo
6. Original o copia certificada ante autoridad competente, del Acta de la Rifa o Sorteo.
7. Original o copia certificada de la escritura pública de Donación o Convenio entre las partes, celebrado ante Notario Público competente.
8. Original del certificado de revisión vehicular aprobado por la Oficina de Revisión Vehicular del GADM Pucará o por los Centros de Revisión autorizados.
9. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado de originalidad de series del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privada.
10. Copia del documento de identificación y certificado de votación vigente de DONANTE y BENEFICIARIO del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica.
11. Nombramiento del representante legal de DONANTE y BENEFICIARIO, para personas jurídicas.
12. Validación del RUC del otorgante.
13. Si el beneficiario del sorteo destinara el uso del vehículo al mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa, en los casos que exista, caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
14. Certificado de no adeudar al GADM Pucará

Art. 36.- Requisitos adicionales para el caso de servicio público o comercial.- En caso de que el vehículo de servicio

público o comercial hubiese sido adquirido mediante donación, rifa o sorteo, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original y copia de licencia de conducir profesional vigente, en caso de cooperativa.
2. Original de licencia de conducir profesional vigente o contrato de prestación de servicios debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.
3. Validación en el sistema informático de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgada por el organismo de tránsito competente.
4. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 37.- Matriculación de vehículos con cambio de motor nuevo, usado o de un vehículo a otro.- Para la obtención de matrícula de vehículos con cambio de motor nuevo o usado, o que el motor haya sido trasladado de un vehículo a otro, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará se verificará lo siguiente:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
3. Original de Factura Comercial o validación de la misma, o Contrato de compra -venta del motor, celebrado ante Notario Público.
4. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará certificado de originalidad de series del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privada.
5. Carta de autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
6. Autorización simple, en caso de trámite realizado por tercera persona.
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Para el caso de cambio de motor de un vehículo a otro perteneciente al mismo propietario, se solicitará el original de la matrícula vigente del vehículo donante (verificar que este al día en todas sus obligaciones), y no se solicitará ningún otro documento, caso contrario, se procederá como si fuera un cambio de motor usado.

Cumplidos los requisitos aquí citados, se deberá dar de baja en el sistema al motor que será reemplazado.

Art. 38.- Matriculación vehículos que han sido re marcados, por las autoridades competentes.- Para la obtención de vehículos remarcados, en las Oficinas de la UMTTTSV del GADM Pucará, se verificará lo siguiente:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
2. Validación de vigencia del seguro Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT).
3. Original de matrícula vigente.
4. Original o copia certificada de la resolución y/o sentencia otorgada por un Juez
5. Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato debidamente aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará
6. Autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
7. Autorización simple, en caso de que el trámite sea realizado por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Para la atención del presente trámite, se verificará previamente que el interesado se encuentre al día en todas las obligaciones ante los organismos de tránsito competentes.

La matrícula a ser emitida deberá contener como observación: MOTOR y/o CHASIS “REMARcado”, con la finalidad que en lo posterior no se exija nuevamente los documentos que sirvieron de base para la re marcación. En la CTE los documentos relacionados a la re marcación serán entregados a la Secretaria General, para que este departamento sea quien ingrese la re marcación y al momento de matricular la misma conste en el sistema.

TÍTULO IV

PLACAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR

CAPÍTULO I EMISIÓN DE PLACAS

Art. 39.- Normas generales para la emisión de duplicados de placas por deterioro parcial o total.- En caso de deterioro parcial o total de una o las dos placas de identificación vehicular, el propietario está obligado a obtener los respectivos duplicados ante la UMTTTSV del GADM Pucará, previa la presentación obligatoria de los siguientes requisitos:

1. Original de la cédula de identidad del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica.

2. Original del certificado de votación vigente.
3. Original de la matrícula vigente
4. El par de placas deterioradas.
5. Carta de autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite; para vehículos estatales o diplomáticos.
6. Autorización Simple, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

El GADM Pucará a través de su UMTTTSV y la ANT son los únicos organismos autorizados a otorgar las placas de los vehículos, tanto nuevas, como duplicados, para lo cual coordinarán acciones de ser necesario.

Art. 40.- Emisión de placas por destrucción o robo.- En caso de pérdida, destrucción o robo de una o las dos placas de identificación vehicular, el propietario del vehículo está obligado a realizar una publicación en un periódico de amplia circulación nacional reportando el hecho, utilizando el formato que emita la UMTTTSV del GADM Pucará.

Efectuado lo señalado en el inciso anterior, el propietario deberá obtener nuevas placas de identificación vehicular en las oficinas de atención al usuario correspondiente al lugar de emisión de la placa anterior, conjuntamente con una nueva especie de matrícula, previa la presentación de los siguientes requisitos:

1. Original de cédula de identidad del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica.
2. Original del certificado de votación vigente.
3. Original o copia de la denuncia presentada ante autoridad competente.
4. Original o copia certificada de la publicación en la prensa en el que señale la pérdida, robo o hurto de la placa.
5. Original de matrícula vigente.
6. Carta de autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
7. Autorización Simple, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.
8. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.

La nueva placa será emitida en coordinación con el sistema de la Agencia Nacional de Tránsito, la misma que mantendrá obligatoriamente la letra inicial y el último dígito de la placa

original. Adicionalmente, el propietario del vehículo deberá adquirir la nueva especie de matrícula en el que conste el nuevo número de placa.

Para la entrega de las placas, deberá verificarse la identidad de quien retira las mismas. La persona que retire las placas deberá llenar el formulario de entrega recepción de placas y dejar una copia del documento de identificación. Adicionalmente, suscribirá el acta de entrega recepción de placas, el funcionario que entrega, documento que deberá ser archivado de forma cronológica. El Técnico de la UMTTTSV del GADM Pucará deberá remitir las solicitudes de duplicado o elaboración de nuevas placas al Responsable del Centro de Distribución, quien asignará los rangos de las series al sistema informático del que los técnicos de emisión consumirán la información.

TITULO V

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 41.- El certificado de revisión técnica vehicular, será emitido por la UMTTTSV-GAD Pucará, a través de sus dependencias correspondientes.

Los vehículos de servicio público y comercial deberán realizar dos revisiones técnicas vehiculares por año, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Calendarización emitida por la ANT.

Art. 42.- Tasa.- La tasa por la revisión técnica vehicular se aplicara de acuerdo a la siguiente tabla:

Tasa por la revisión técnica vehicular	
Tipos	Monto en USD
Motocicletas	\$ 5,00
Vehículos Livianos	\$ 10,00
Vehículos Pesados	\$ 15,00
Vehículos Extra Pesados	\$ 20,00

Valores que serán recaudados a través de los mecanismos que para el efecto señale la Dirección Financiera y Administrativa del GAD Municipal de Pucará.

Art. 43.- El certificado de revisión vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva.

En todo trámite de vehículo usado que conlleve levantamiento de improntas, se verificará en el sistema que las características del vehículo no hayan cambiado, de ser así, se procederá a regularizar dicho cambio en el sistema.

En caso de inconsistencia en la numeración de chasis o motor, se solicitarán copia certificada de los orígenes del vehículo, para determinar si fue un error de digitación, y se procederá a corregirlo.

En caso de no existir los orígenes, se solicitará un certificado de edad de series, emitido por la Policía Judicial, Criminalística, Juez o de la Oficina de Investigaciones de Accidentes de Tránsito de la CTE o los organismos competentes según el caso.

En caso de detectarse alguna anomalía en la serie de identificación del motor y/o del chasis, obligatoriamente se exigirá el revenido químico y se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones correspondientes.

Si un vehículo se encuentra detenido por cualquier circunstancia, y no cuenta con la matrícula vigente, para el efecto de la liberación del mismo, el ciudadano deberá presentar el pago de la matrícula realizado en los bancos autorizados para posteriormente realizar el proceso de matriculación.

Para constancia de haber aprobado la revisión anual o semestral, según sea el caso, se entregará al usuario de creerlo conveniente un adhesivo de circulación vehicular, el mismo que deberá ser ubicado en el parabrisas frontal del vehículo, en el caso de motocicletas el mismo deberá estar colocado en el lado izquierdo del tanque de gasolina.

El sistema informático de la UMTTTSV-GAD Pucará, permitirá generar el registro de revisiones semestrales por operadora y posterior emisión de consolidados de revisión.

Art. 44.- Revisión Vehicular Primer Semestre.- En el primer semestre, el interesado deberá presentar ante el responsable de la Revisión Técnica Vehicular, los siguientes requisitos:

1. Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica.
2. Original de matrícula o certificación vigente.
3. Verificación del permiso o contrato de operación vigente, otorgado por los organismos de tránsito competentes.
4. Verificación de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la autoridad de tránsito competente.
5. Certificado de no adeudar al GADM Pucará

Art. 45.- Revisión Vehicular Segundo Semestre.-

Para la revisión del segundo semestre se presentara únicamente la copia del certificado de aprobación de la revisión del primer semestre y el certificado de no adeudar al GADM Pucará.

Art. 46.- Criterios del revisor vehicular.-

- 1.- Vehículo Aprobado (A).- cumpla con lo establecido en el Art. 312 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV.

2.- Vehículo Reprobado (R).- todo vehículo que presente una falla mecánica, y no cumpla con normas de seguridad o que alguna característica se oponga a las regulaciones vigentes.

Art. 47.- Aspectos de Revisión.- Para la revisión técnica vehicular se deberá observar los siguientes aspectos:

1. Verificación del número de chasis y motor
2. Motor.- Verificación de fugas de aceite, ruidos extraños y características de los gases de escape.
3. Dirección.- Verificación de juego del volante, pines y bocines, terminales y barras de dirección.
4. Frenos.- Verificación de pedal y estacionamiento.
5. Suspensión.- Espirales, amortiguadores. Resortes o paquetes, mesas.
6. Transmisión.- Verificación de fugas de aceite, engrane correcto de marchas.
7. Eléctrico.- Funcionamiento de luces de iluminación y señalización, internas y externas del vehículo, limpiabrisas, bocina.
8. Neumáticos.- Verificación de la profundidad de cavidad de la banda de rodadura, mínimo 1,6 m.m.
9. Tubo de escape.- Deberá ser provisto de silenciador y salidas sin fugas.
10. Carrocería.- Verificación de recubrimiento interno y externo, pintura, vidrio de seguridad para uso automotor claros, asientos, asideros de sujeción, cinturones de seguridad, espejos retrovisores, plumas limpiaparabrisas, pito.
11. Equipos de emergencia.- Extinguidor de capacidad de acuerdo al vehículo, triángulos de seguridad, botiquín médico, linterna, llanta de emergencia, gata y elevador, juego de herramientas básicas (Taxímetro y otros equipos de seguridad.- solo para taxis).

Para los casos de transferencia de dominio se procederá a la verificación de Improntas de motor y chasis que deberán ser adheridas al formato aprobado por la UMTTTSV del GADM Pucará, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará el certificado de originalidad de la serie de identificación del motor y/o del chasis.

Art. 48.- Plazos para la revisión vehicular.- La revisión técnica vehicular se realizara de acuerdo a la calendarización establecida para la matriculación por parte de la ANT.

Si los usuarios se presentaren dentro de los plazos establecidos en el calendario y por alguna causa o causas reprobaran la revisión, tendrán un plazo de treinta días para presentarse por segunda ocasión y no cancelaran valor alguno.

Si de presentarse por segunda ocasión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior reprobaren, deberán cancelar la tasa establecida en el Art. 42 de esta ordenanza para una nueva revisión.

La multa señalada en el Art. 49 de la presente ordenanza no se aplicara si se configurare lo establecido en el Art. 5 literal c) de esta ordenanza.

Art. 49.- Multas.- De no presentarse a la revisión técnica vehicular dentro del calendario establecido se establece una multa de (\$ 50,00) Cincuenta dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

TITULO VI

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Art. 50.- Requisitos Comunes.- Para la actualización de Datos en el Sistema de la institución, se tomará en cuenta los siguientes requisitos comunes a los procesos detallados en los artículos siguientes:

1. Certificado de chatarrización o fundición, de ser el caso
2. Original o copia certificada de la Orden del Juez, en caso de pérdida o robo
3. Validación de deshabilitación del vehículo otorgado por las autoridades de tránsito competentes, en caso de vehículo de servicio público o comercial.
4. Informe Jurídico, realizado por el Asesor Jurídico de la UMTTTSV del GADM Pucará, en este se debe considerar, si existen, solicitudes de exoneración para los casos de robo o pérdida.
5. Estar al día en las obligaciones con el GADM Pucará, CTE y SRI, o Certificación de Prescripción de Obligaciones emitidas por el SRI (impuestos) y CTE (multas y tasas de matrícula).
6. Original de matrícula anterior de existir.
7. Certificado de no tener bloqueo por limitación de venta (gravamen) o impedimento legal.
8. Carta de autorización del Administrador o su representante legal de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
9. Autorización Simple, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.

Art. 51.- Duplicidad del número de motor vehículos nuevos.- En el caso de duplicidad de los números de motor se aplicará el procedimiento constante en la Resolución No.- 2001-016-DNT, de fecha 14 de diciembre del 2001, en concordancia con la Resolución No. 022- DIR-01-CNTTT.,

de fecha 15 de noviembre del 2001 que dice lo siguiente: “En el caso de duplicidad de los números de motor de vehículos nuevos con vehículos matriculados anteriormente, se deberá tomar en cuenta adicionalmente a la numeración del motor, la serie o tipo de motor la cual se deberá anteponer al número. Esta serie o tipo de motor consta en el block o en la placa de identificación del vehículo”.

Art. 52.- Vehículos gemelos.- En el caso de vehículos gemelos, es decir que presenten las mismas características físicas, se determinará la originalidad a través de la investigación de la Fiscalía en su jurisdicción, el informe del revenido químico, los orígenes, la impronta y el informe jurídico. A estos vehículos se les asignará una nueva placa de conformidad a la Resolución No. 043- 2000-CNTTT, del 29 de mayo del 2000, emitida por el ex Consejo Nacional de Tránsito; y, la realización de la revisión en el sistema.

Se mantendrá en la base de datos de la UMTTTSV del GADM Pucará la novedad “Gemelo”, la solicitud de investigación del vehículo que se presume de dudosa procedencia la realizará el Jefe de la UMTTTSV del GADM Pucará, mismo que solicitará al CAD el ingreso a la Base Nacional de Datos y del SRI, del vehículo que se ha determinado de buena procedencia y original. El propietario concurrirá a los bancos autorizados a cancelar los valores correspondientes para continuar con el trámite de matriculación. (En la CTE los trámites que realiza el CAD, se los hace en la Secretaría General).

Art. 53.- Vehículos con chasis duplicado.- En el caso de vehículos con chasis duplicado, se determinará la originalidad a través de la investigación de la Fiscalía, el informe del revenido químico, los orígenes, la impronta y el informe jurídico.

Se mantendrá en la base de datos de la UMTTTSV del GADM Pucará la novedad que señale el informe de fiscalía, la solicitud de investigación para el vehículo que tiene alteración en el número del chasis la realizará el Jefe de la UMTTTSV del GADM Pucará, mismo que solicitará al CAD, el ingreso a la Base Nacional de Datos; y del SRI, del vehículo que se ha determinado de buena procedencia y original, el propietario concurrirá a los bancos autorizados a cancelar los valores correspondientes para continuar con el trámite de matriculación.

Art. 54.- Rectificación de año de fabricación, modelo, marca o país de origen.- El Técnico de UMTTTSV del GADM Pucará, será el único responsable para realizar cualquiera de estos cambios, previo el cumplimiento de los requisitos y recaudación de los valores correspondientes, para lo cual deberán verificar físicamente el automotor y adjuntar los documentos que certifiquen o justifiquen las rectificaciones.

En la CTE esta transacción se llama verificación de categoría (marca, modelo, año de producción o fabricación y país de origen) y consiste en la venta de una especie en Atención al usuario y la rectificación la realiza en el sistema Secretaria General.

Art. 55.- Ingreso de datos de matrículas y licencias para actualización en el sistema informático.- El ingreso de datos para la actualización de matrículas o licencias que no consten en el sistema informático, se lo realizará mediante solicitud del Jefe de la UMTTTSV del GADM Pucará, con memorando vía Quipux dirigido al Jefe del Centro de Actualización de Datos (CAD) o quien haga sus veces, adjuntando la copia certificada de la ficha de la licencia o copia certificada de los orígenes del vehículo, según sea el caso.

Para este proceso el usuario deberá presentar los documentos que justifiquen la condición mecánica del vehículo, la transferencia de partes y piezas o certificados de fundición o chatarrización.

Este procedimiento no aplica a la CTE, ya que la actualización de datos lo hace directamente el Departamento de Atención al Usuario.

Art. 56.- Baja de Vehículos.- En el caso de los vehículos que, por sus condiciones mecánicas, estén impedidos de seguir circulando en el futuro, han cumplido su vida útil o porque van a ser destinados a repuestos, fundición o chatarrización, sus propietarios tendrán la obligación de comunicar del particular a la UMTTTSV del GADM Pucará quien en coordinación con la ANT y CTE, entidades que procederán a dar de baja al vehículo del sistema.

También serán dados de baja aquellos vehículos perdidos o robados cuando el Juez dicte el sobreseimiento definitivo.

El Técnico de la UMTTTSV del GADM Pucará, deberá solicitar mediante memorándum u oficio (Vía Quipux), según sea el caso, al CAD, CTE y SRI, sobre el particular, para que se proceda a dar de baja al vehículo en los sistemas respectivos.

El Técnico de UMTTTSV del GADM Pucará, deberá remitir las placas originales en el caso de que existan al Jefe de la Fábrica de Placas de la ANT o al Departamento de Señalética en el caso de CTE, para su destrucción.

CAPITULO II CERTIFICACIONES

Art. 57.- Requisitos.- Para la emisión de los diferentes certificados otorgados por los organismos de tránsito competentes, se tomarán en cuenta los requisitos señalados a continuación:

a) CERTIFICADO DE POSEER O NO VEHICULO:

1. Original de documento de identificación personal.
2. Original de papeleta de votación vigente.
3. Copia de la credencial del abogado, en caso de que se trate de un trámite judicial, para lo cual se hará constar la observación correspondiente.
4. En caso de Orden de Autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del Oficio y/o

Providencia; la certificación será otorgada a través de Oficio y solo en este caso, no será necesario adquirir la especie valorada.

5. Si es solicitado por persona jurídica adicional a los requisitos expuestos se deberá validar el RUC y se solicitará el nombramiento del Representante Legal, así como carta de autorización y documentos de identificación del funcionario de la empresa encargado de hacer el trámite.
6. Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos.
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
8. Autorización simple, en caso de que el trámite sea realizado por terceros.

b) CERTIFICADO DE MATRICULA VEHICULAR:

1. Original de documento de identificación personal.
2. Original de papeleta de votación vigente.
3. Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial, para lo cual se hará constar la observación correspondiente.
4. En caso de Orden de Autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del Oficio y/o Providencia; la certificación será otorgada a través de Oficio y no será necesario adquirir la especie valorada.
5. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
6. Original de la declaración juramentada por robo pérdida o deterioro.
7. Contrato de compra-venta debidamente legalizado ante autoridad competente, solo para el caso de pérdida de la matrícula original antes de haber realizado el traspaso de dominio.
8. Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la Institución o de quién haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos.
9. Si es solicitado por persona jurídica adicional a los requisitos expuestos deberá adjuntar impreso de RUC obtenido de la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec a la fecha de la solicitud, y del nombramiento del Representante legal.
10. Autorización simple, en caso de trámite por tercera persona.

c) CERTIFICADO DE GRAVAMEN:

1. Original de documento de identificación personal.
2. Original de papeleta de votación vigente.
3. Original y copia de la matrícula.
4. Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial, para lo cual se hará constar la observación correspondiente.
5. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
6. En caso de Orden de Autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del Oficio y/o Providencia; la certificación será otorgada a través de Oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada.

d) CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR:

1. Original de documento de identificación personal.
2. Original de papeleta de votación vigente.
3. Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial, para lo cual se hará constar la observación correspondiente.
4. En caso de Orden de Autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del Oficio y/o Providencia; la certificación será otorgada a través de Oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada.
5. Carta de autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos.
6. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
7. Autorización simple para trámites realizados por terceros.

e) COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN DE LOS VEHICULOS:

1. Original de documento de identificación personal.
2. Original de papeleta de votación vigente.
3. Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial, para lo cual se hará constar la observación correspondiente.
4. En caso de Orden de Autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del Oficio y/o Providencia; la certificación será otorgada a través de Oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada.
5. Contrato de compra-venta debidamente legalizado ante autoridad competente, solo para el caso traspaso de dominio.

6. Carta de autorización del Jefe Administrativo de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos.
7. Certificado de no adeudar al GADM Pucará.
8. Autorización simple, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 58.- Los servidores de la UMTTTSV del GADM Pucará no deberán solicitar a los ciudadanos se trasladen a otras ciudades a realizar trámites de certificaciones o actualización de datos, salvo documentos habilitantes de la CTE, hasta que se implemente la base unificada.

Las certificaciones emitidas por la UMTTTSV del GADM Pucará, son válidas a nivel nacional.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Por tratarse del ejercicio de una competencia relativamente nueva, y para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, el Técnico de la UMTTTSV, deberá coordinar las acciones necesarias con la Agencia Nacional de Tránsito, para el buen desenvolvimiento en los procedimientos de matriculación y revisión vehicular que llevara a cabo el GAD Municipal de Pucará.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio

de su publicación en la gaceta oficial, y página web de la Municipalidad.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

f.) Sr. Rogelio Reyes Delgado, Alcalde.

f.) Ab. Fanny Suárez Pesántez, Secretaria G. de Concejo

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que *la Ordenanza que Establece el Proceso de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará*; fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias del dos y dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, respectivamente.

f.) Ab. Fanny Suárez Pesántez, Secretaria G. de Concejo.

ALCALDIA DE PUCARÁ, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- siendo las 14h30.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO: LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.-** Ejecútese y publíquese.-

f.) Sr. Rogelio Reyes Delgado, Alcalde.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Rogelio Reyes Delgado, Alcalde del Cantón Pucará, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Lo certifico.-

f.) Ab. Fanny Suárez Pesántez, Secretaria G. de Concejo.

El REGISTRO OFICIAL* no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

